

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Junio 17 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante solicita se programe fecha para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

El artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 de septiembre 30 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, indica:..."Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.."

La Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga, mediante circular DESAJBUC20-138 del 1 de octubre del año en curso, dispuso que para poder realizar estas diligencias, permitiría el acceso a la sedes judiciales a aquellos usuarios que así lo requieran, debiendo acreditar al ingreso, su documento de identidad, copia del comprobante del depósito judicial para hacer postura y el sobre cerrado a que hacen alusión los artículos 451 y siguientes concordantes del C.G.P.

Como quiera que se ha cumplido con las exigencias del artículo 448 del C.G.P., y no existiendo causal alguna que invalide lo actuado dentro de este proceso, pues se ha ejercido el control de legalidad de que trata el artículo 132 ibidem., se señala **EL DÍA ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 9:00 A.M.** la diligencia de remate del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 - 356366 la cual se hará de manera presencial, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad y protocolo de acceso a las instalaciones del Juzgado.

La licitación se iniciará a la hora antes indicada, y los sobres que se hayan recibido se abrirán una hora después de iniciada la subasta.

Será base del remate el 70% del avalúo de cada predio, y todo interesado en hacer postura deberá consignar previamente el 40% del avalúo de cada uno, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 68-406-204-200-1

Quienes pretendan hacer postura también podrán hacerlo dentro de los cinco días anteriores a la subasta, previa solicitud de cita para ello al correo electrónico del juzgado i01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co , las cuales serán reservadas y permanecerán bajo custodia del titular del Despacho.

En atención a que nos encontramos ante un proceso ejecutivo con garantía real, en caso de que el ejecutante hiciere postura por cuenta del crédito debe hacerlo sobre el 100% del valor del bien, tal y como lo dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 468 del C.G.P.

La parte interesada publicará el aviso de remate conforme a las exigencias de artículo 450 C.G.P., por una sola vez en el diario Vanguardia liberal y en una emisora local, un día domingo, con antelación no inferior a 10 días a la fecha del mismo.

Elabórese el aviso y remítase al email del apoderado de la parte demandante.

Una copia informal de la página del periódico donde se efectuó la publicación, la constancia del administrador de la emisora, sobre su transmisión y un certificado de libertad y tradición actualizado de los inmuebles, el cual se expedirá con 5 días de antelación al remate, se allegaran al correo electrónico de este juzgado.

Para que los interesados tengan acceso al proceso digitalizado se indica el siguiente link

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/i01prmpallebrija_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtDKPv_NLuRMh4HHzh53SMBUiky0Lg-tKEYOnFRVTScw?e=90FX2H

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58702980274b88b2523b7fdf4f64660dd74fc42107bb4faf0abf094f4ac4a49d

Documento generado en 21/06/2021 05:40:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**